

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nº23,66

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 147

(De 4 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO Nº 43

(De 27 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE LIBERA UNA FINCA DE LA RESTRICCIONES DESCRITAS EN EL DECRETO Nº 30 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1973."

PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 162

(De 27 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL ACAPITE D Y SE MODIFICA EL ACAPITE J DEL ARTICULO 3, DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 665 DE 25 DE AGOSTO DE 1993."

PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº ALP 057-ADM

(De 20 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DNR-DIR-001-98, PARA LA ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL DEL PROGRAMA DE PERFORACION DE POZOS."

PAG. 6

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION
Nº 629-98

Parcela Número " C"

(De 12 de octubre de 1998)

" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA SOCIEDAD UGOLINO CORPORATION, S.A."

PAG. 7

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION Nº 26-98 J.D.

(De 26 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 12, NUMERAL 12, DE LA LEY Nº 16 DE 3 DE MAYO DE 1995, POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES."

PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5

(De 13 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI APRUEBA EL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, POR LOS TELEFONOS Y CASSETAS PUBLICAS Y LOS UBICADOS EN LUGARES PRIVADOS Y PUBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE TONOSI."

PAG. 17

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

(De 13 de agosto de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI APRUEBA EL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LAS PIQUERAS DE TAXIS EXISTENTE EN EL DISTRITO."

PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 126

(De 17 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA."

PAG. 19

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 286

(De 27 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."

PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 147
(De 4 de septiembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense PÉREZ-CARRERA, en calidad de apoderados especiales de la empresa AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora ELY MIREYA CORRO DE NEWBALL, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La prestación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, cheque certificado N°392, con fecha del 25 de julio de 1989, girado contra el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/1,000.00).

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A.** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

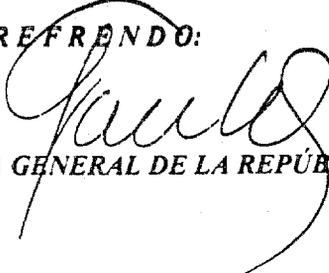
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CARLOS E. CAZA
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO Nº 43
(De 27 de octubre de 1998)**

“Por el cual se libera una finca de las restricciones descritas en el Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973 se declaró como área de interés social urgente sujeta a Renovación Urbana, un Sector del Corregimiento de El Chorrillo.

Que según el mencionado Decreto a partir de su vigencia el desarrollo de esa área del Corregimiento de El Chorrillo estará reglamentada por el Ministerio de Vivienda.

Que dentro del área declarada de interés social sujeta a Renovación Urbana, se encuentra la finca No. 8618, inscrita en el Registro Público al tomo 268, folio 188, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES EN ACCIÓN (AMA) ha solicitado se libere a la finca No. 8618 de las restricciones contenidas en el Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973 y que según Informe Técnico No. 32-98 de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, se recomienda la desafectación de la finca ya que la misma no es sitio de proyecto habitacional del Ministerio de Vivienda.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Liberar la finca No. 8618, inscrita en el Registro Público al Tomo 268, Folio 188, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de las restricciones descritas en el Decreto No. 30 de 5 de diciembre de 1973.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 162
(De 27 de octubre de 1998)**

“Por el cual se deroga el acápite d y se modifica el acápite j del Artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, dictó las normas sobre la defensa de la competencia y adopta otras medidas para la agilización, resguardo y equidad de la actividad comercial legítima.

Que se ha identificado que la obligatoriedad de presentar el poder del fabricante o su agente, representante o distribuidor para registrar productos farmacéuticos constituye un obstáculo para el registro de productos farmacéuticos de diferente procedencia, y por lo tanto no se está generando la libre competencia de este sector.

Que dicha obligatoriedad de presentar el poder se encuentra contemplado en el Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993.

Que la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, establece claramente la responsabilidad del importador por el bien que importa y comercializa en Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el acápite d del Artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.665 de 25 de agosto de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: El acápite j del Artículo 3, del Decreto Ejecutivo No.665 del 25 de agosto de 1993, quedará así:

- j. A la solicitud de Registro Sanitario se acompañará también información adicional en la que se indique: la forma farmacéutica, las razones de la asociación medicamentosa, si la hubiere; el método analítico; los esquemas de dosificación recomendados según paciente y patología; la acción farmacológica; las indicaciones y contraindicaciones; su toxicidad; los datos acerca de su conservación y estabilidad; posibles reacciones adversas y precauciones para su uso.

De cada una de las sustancias integrantes de la especialidad farmacéutica, incluso excipientes y correctivos, se darán los siguientes datos: la composición cualitativa del productor, según el nombre genérico y químico; y el método analítico utilizado por el laboratorio productor. Si se sigue el método analítico de una farmacopea bastará con hacerlo constar así, y si no es un método farmacopéico deberá incluir referencias bibliográficas sobre el método y los límites respectivos de una farmacopea reconocida. La Farmacopea Oficial en la República de Panamá es la United States Pharmacopeia (USP), pero también se reconocen las otras farmacopeas como la de Japón, Inglaterra y otros países europeos.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No.114 de 11 de agosto de 1998 y cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP 057-ADM
(De 20 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2, Numeral 14 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, establece que son funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario formular las políticas y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar acciones concretas que se deriven de ella.

Que mediante el Resuelto N°ALP-026-ADM-98 del 13 de mayo de 1998, se creó en esta Institución el Programa de Perforación de pozos, cuyos objetivos principales es el de concluir con los estudios de agua subterránea, creando el registro de cada pozo perforado; apoyar al productor que utiliza riego por goteo y microaspersión, a efecto de permitir el uso ordenado del recurso híbrido subterráneo.

Que se hace necesario adoptar el Manual de Procedimiento para la Administración, Ejecución y Control del Programa de Perforación de Pozos, a efecto de que las unidades administrativas y operativas del sistema, cuenten con un instrumento técnico legal, administrativo que coadyuve en forma eficiente en las actividades de cada una de las áreas de trabajo que contempla el programa.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adóptese en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el Manual de Procedimiento DNDR-DIR-001-98, para la administración, ejecución y control del Programa de Perforación de Pozos.

SEGUNDO: El Manual de Procedimiento DNDR-DIR-001-98, para la administración, ejecución y control del Programa de Perforación de Pozos, es de estricto cumplimiento.

TERCERO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION
N° 629-98
Parcela Número " C"
(De 12 de octubre de 1998)**

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°076-98 de 27 de marzo de 1998, que realizó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N°05-A.R.I.-98 los suscritos NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°2-42-565, en su condición de Administrador General y representante legal de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI), legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por Resolución de Gabinete N° 264, de 27 de noviembre de 1997, por el Contrato de Promesa de Compraventa con Derecho Preferencial de Compra N°238-98 de 22 de mayo de 1998, y Nota CENA/285 de 28 de julio de 1998, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte, y por la otra ROGELIO ARISTIDES ROMERO, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-223-1847, actuando en nombre y representación de la sociedad UGOLINO CORPORATION, S.A., inscrita a la Ficha 316875, Rollo 50019 e Imagen 0065 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA INVERSIONISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa y de Inversión sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Facultad de disposición del Bien.

LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1) Que la NACION es propietaria de la Finca N°12875, inscrita al rollo N°18598 complementario, documento 2, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Colón.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y R18 Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

4) Que de la finca antes descrita se segregará un globo de terreno identificado con la letra "C" con una superficie de 3 hectáreas, ubicado en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, cuyos linderos y medidas se describen como Anexo "B", de este contrato.

Que el Globo "C", mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 6 de febrero de 1998, fue desafectado en su naturaleza de bien de dominio público y transformado en bien patrimonial del Estado.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, y administración, que le otorga la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y sobre la base de la Resolución No.076-98 de 27 de marzo de 1998, que adjudicó la Licitación Pública No.05-A.R.I.-98, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA INVERSIONISTA, el Globo de terreno identificado con la letra "C", con una superficie de 3 hectáreas ubicado en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que se describe en el Anexo B, y que forma parte de la Finca N°12875, inscrita al Rollo N° 18598 complementario documento 2, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Colón, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción, con las limitantes que se establecen en el presente contrato, el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°05-ARI-98 y el Contrato de Compraventa N°237-98 de 22 de mayo de 1998.

TERCERA: Destino del bien.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que el Globo "C" que da en venta a través de este contrato, ha sido definido en el Plan General de Uso de Suelo como centro urbano.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que el precio de venta del Globo "C" por metro cuadrado es de

B/.23.00, lo que representa la suma total de SEISCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS (B/.690,000.00), pagadero en moneda de curso legal en la República de Panamá, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA INVERSIONISTA en la Licitación Pública N°05-A.R.I.-98, el cual es superior al valor refrendado de B/.18.17 por metro cuadrado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara LA AUTORIDAD haber recibido a la firma de este contrato, la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Balboas (B/.138,000.00) en concepto de depósito, tal como consta en el recibo No. 3607 de 11 de agosto de 1998 expedido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica. El saldo de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Balboas (B/.552,000.00) será cancelado por LA COMPRADORA

INVERSIONISTA una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA INVERSIONISTA entregó a LA AUTORIDAD, la carta de promesa de pago irrevocable con un término de vigencia de 120 días prorrogables expedida por el Banco Comercial de Panamá (Bancomer) de 19 de agosto de 1998, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD el saldo correspondiente tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el registro público.

El precio de venta del globo de terreno ingresará a la partida presupuestaria No. 2.1.1.1.02.

El abono realizado no será devuelto a LA COMPRADORA INVERSIONISTA de presentar incumplimiento en el contrato.

SEXTA: Principio de Integración del Contrato

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que reposarán en la Notaría, copia la propuesta hecha por LA COMPRADORA INVERSIONISTA, copia de la Resolución de Junta Directiva No.076-98 DE 27 de marzo de 1998, copia de la Resolución de Junta Directiva N°090-97 de 25 de junio de 1997, copia de la Resolución de Junta Directiva N°104-97 de 25 de julio de 1997, copia de la Resolución de Gabinete N°264 de 27 de noviembre de 1997, copia del Decreto Ejecutivo N°19 de 6 de febrero de 1998, copia de la Nota CENA/285 de 28 de julio de 1998, copia del presente contrato y el Anexo "B"

SEPTIMA: Obligaciones derivadas del contrato.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón de las reversiones producto del cumplimiento de los tratados Torrijos-Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones.

OCTAVA: Inversión.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA se compromete a construir en el Globo C, locales comerciales con un área mínima de construcción cerrada de 2,200 metros cuadrados. A partir de la inscripción de la compraventa en el Registro Público, LA COMPRADORA INVERSIONISTA se obliga a iniciar la etapa de construcción antes de cuarenta y ocho (48) meses y deberá completar la misma antes de dieciocho (18) meses, desde el inicio de la obra. Si concluido este período, no se han completado los locales comerciales, se producirá una sanción equivalente al porcentaje no realizado sobre el monto de la Fianza de Cumplimiento de Inversión, que se menciona en la siguiente cláusula.

En el supuesto que LA COMPRADORA o futuro adquirente varíe el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD, ello producirá la nulidad del respectivo Contrato, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley No. 5 de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 1995.

NOVENA: Fianza de Cumplimiento de Inversión.

Acuerdan las partes que con el propósito de asegurar el cumplimiento de la inversión a desarrollar en el Globo C, LA COMPRADORA INVERSIONISTA dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato constituirá y presentará a LA AUTORIDAD Fianza de Cumplimiento de Inversión a nombre de la Autoridad de la Región Interoceánica y la Contraloría General de la República, por la suma de B/.100,000.00, con una cobertura de cinco (5) años.

Vencidos los sesenta (60) meses de la inscripción de la finca a nombre del comprador, se hará una inspección y en la eventualidad que no se haya realizado la inversión en su totalidad se aplicará la fianza proporcional al porcentaje dejado de cumplir.

DECIMA: Obligaciones de la Compradora Inversionista.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener a LA AUTORIDAD libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en el bien descrito en la cláusula Segunda de este contrato.
- 2.- Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico, que sean aplicables al bien descrito en la cláusula Segunda de este contrato.
- 3.- Cumplir con todo lo estipulado en su propuesta y en el pliego de cargos que sirvió de base para la Licitación Pública No 05-A.R.I.-98.
- 4.- Antes de desarrollar el lote "C", LA COMPRADORA INVERSIONISTA deberá presentar un estudio de impacto ambiental que incluya un análisis detallado del problema del flujo de las aguas del río East Diversión y el drenaje pluvial del terreno, además de tomar las medidas de control necesarias para evitar impactos que se den a nivel del medio físico, biótico y socioeconómico.

UNDECIMA: Libre acceso a funcionarios.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que en el globo de terreno, objeto de este contrato pudieran existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA INVERSIONISTA permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA INVERSIONISTA asumirá los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el globo de terreno que por este medio se vende.

DUODÉCIMA: Responsabilidad de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que correrá por cuenta de este la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterradas de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DECIMA PRIMERA: Responsabilidad de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que correrá por cuenta de este la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio establecidas por el IRHE, para esa área.

DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación del bien por LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Declara LA COMPRADORA INVERSIONISTA que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y debido a que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DÉCIMA TERCERA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

DECIMA CUARTA: Responsabilidad por los gastos del bien:

LA COMPRADORA INVERSIONISTA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua,

recolección de basura y demás derechos u otro servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

DÉCIMA QUINTA: Legislación aplicable.

Este Contrato de Compraventa y de Inversión se rige por las ~~normas~~ vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables. LA COMPRADORA INVERSIONISTA renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMA SEXTA: Causales de Terminación.

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa en base a las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular por las causas siguientes:

1. Que LA COMPRADORA INVERSIONISTA se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique que la misma esta lista para su firma;
2. Que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en un plazo de quince (15) días en el Registro Público por causas imputables a LA COMPRADORA INVERSIONISTA.
3. Que LA COMPRADORA INVERSIONISTA incumpla con la forma de pago del bien inmueble.

DÉCIMA SEPTIMA: Cláusulas Nulas.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Timbres.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA adhiere al original de este contrato timbres fiscales por un valor de Seiscientos Noventa Balboas (B. 690.00) de acuerdo a lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal. Los gastos tanto notariales como registrales del presente contrato correrán por cuenta de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

Para constancia se firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre de 1998.

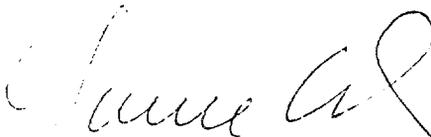
LA AUTORIDAD:


NICOLÁS ARDITO BARLETTA
Administrador General

LA COMPRADORA INVERSIONISTA


ROGELIO ARISTIDES ROMERO

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCION DE LA PARCELA "C" UBICADA EN CUATRO ALTOS

(3 HAS + 0000.00 m²)

Partiendo del punto N°1 localizado al Noreste de la parcela, se mide por la cuerda de una curva circular con Radio de seiscientos noventa y tres metros con veintidós centímetros (R = 693.21 m) y ángulo de desviación ocho grados, cincuenta y dos minutos, dieciocho segundos, ($\beta = 08^\circ 52' 18''$) en dirección Norte cincuenta y seis grados, veintidós minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (N 56° 21' 41" O), y una distancia de ciento siete metros con veintitrés centímetros (107.23 m) hasta el punto N° 2; y limita por este lado con el Corredor de Colón. Se continúa en dirección Sur veintisiete grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (S 27° 44' 57" O), y una distancia de doscientos noventa y seis metros con ochenta y tres centímetros (296.83 m), hasta el punto N°3; limitando por este lado con el resto libre de la Finca N°12875, (doce mil ochocientos setenta y cinco), Rollo:18598, (dieciocho mil quinientos noventa y ocho), Documento.2, (dos), propiedad de la Nación y administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica. Se continúa por la cuerda de una curva circular con Radio

de cuatrocientos noventa y dos metros con cero centímetros ($R = 492.00$ m) y ángulo de desviación doce grados, ochenta y dos minutos, cuatro segundos, ($\beta = 12^\circ 82' 04''$) en dirección Sur sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, cincuenta y cinco segundos, Este ($S 69^\circ 19' 55'' E$), y una distancia de ciento siete metros con cuarenta y dos centímetros (107.42 m) hasta el punto N° 4, limitando por este lado con el Area Reservada para establecer en ella la Servidumbre del Ferrocarril. Se continúa en dirección Norte veintisiete grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Este ($N 27^\circ 45' 45'' E$), y distancia de doscientos setenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros (272.59 m), hasta el punto N°1; origen de esta descripción y limitando por este lado con la Servidumbre Pluvial.

SUPERFICIE: La parcela "C" antes descrita tiene una superficie de tres hectáreas más cero metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (3 Has. + 0000.00 m²)¹

Plano de Referencia N° 30106-82883.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION N° 26-98-J.D.
(De 26 de octubre de 1998)

“Se Reglamenta el Artículo 12, numeral 12, de la Ley No.16 de 3 de mayo de 1995, por medio de la cual se reorganiza al Instituto Nacional de Deportes”

CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 39 de la Constitución Nacional establece el derecho a la libre asociación, pero la capacidad, el reconocimiento y el régimen de las sociedades y demás personas jurídicas se determinarán por la ley panameña.

Que el Libro Primero “De Las Personas”, Título II “De Las Personas Jurídicas” del Código Civil establece lo referente a las clases, capacidad, representación legal y régimen jurídico de las personas jurídicas.

Que mediante Ley No.16 de 3 de mayo de 1995, Artículo 12, numeral 12 se establece la facultad privativa del Instituto Nacional de Deportes para el reconocimiento de las personerías jurídicas de las asociaciones deportivas.

Que en concordancia con lo anterior según el Artículo 9 de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995 numeral 6 es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes reglamentar la organización y funcionamiento de todas las asociaciones deportivas establecidas o que se establezcan en el territorio nacional, cualquiera que sea su denominación, determinando el campo de autoridad y su responsabilidad.

Que se hace necesario revisar y actualizar todas las personerías jurídicas de carácter deportivo otorgadas con anterioridad a la promulgación de la Ley No.16 de 3 de mayo de 1995.

16 de 3 de mayo de 1995, a fin de establecer que no pugnen con leyes vigentes, así como establecer una reglamentación para la concesión y otorgamiento de las mismas bajo el amparo de la presente ley.

Que en mérito de lo antes expuesto, se sometió a la consideración de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1998 y en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para la concesión y otorgamiento de personerías jurídicas de carácter deportivo sin fines de lucro se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poder y Solicitud por medio de apoderado legal, debidamente constituido.
- Acta de Fundación o Constitución.
- Acta de Aprobación de Estatutos.
- Estatutos, debidamente certificados.
- Lista de socios fundadores y fotocopia de su cédula de identidad personal.
- Acta de Junta Directiva y fotocopia de las cédulas de los miembros de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Para la reforma o modificación de estatutos o para cambios de junta directiva de asociaciones deportivas con personería jurídica otorgadas, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante apoderado legal debidamente constituido.
- Acta debidamente autenticada de aprobación de la modificación de estatutos o cambio de junta directiva de la asociación deportiva.
- Los estatutos modificados debidamente autenticados.
- Certificado de Registro Público donde conste la vigencia y representación legal de la asociación deportiva.
- Copia de la escritura pública que contiene el estatuto vigente, debidamente inscrita en el Registro Público.

ARTICULO TERCERO: Todas las asociaciones deportivas sin fines de lucro constituidas con anterioridad y posterioridad a la vigencia de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, deberán actualizar sus datos, estatutos y Juntas Directivas ante el Instituto Nacional de Deportes, el cual llevará un registro de las mismas.

ARTICULO CUARTO: El Instituto Nacional de Deportes concederá un plazo de Treinta (30) días calendarios a fin de que todas las asociaciones deportivas cumplan con lo dispuesto en el artículo 2do. de la presente resolución y adecuen sus estatutos a la legislación deportiva vigente, a la cual no podrán contravenir.

ARTICULO QUINTO: Las asociaciones deportivas sin fines de lucro que no cumplan en lo establecido en la presente resolución, vencido el plazo señalado, se les declarará la suspensión provisional de la vigencia de la personería jurídica otorgada.

ARTICULO SEXTO: No se podrán destinar recursos del estado, a través del Instituto Nacional de Deportes, a las asociaciones deportivas sin fines de lucro que no hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

JULIO HARRIS
Presidente de la Junta Directiva

RENE A. GONZALEZ
Director General
Secretario de la Junta Directiva

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5
(De 13 de agosto de 1998)

Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí aprueba el cobro de impuesto municipal a la empresa CABLE \$ WIRELESS PANAMA, por los teléfonos y casetas públicas y los ubicados en lugares privados y públicos dentro de la jurisdicción del Distrito Tonosí.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Qué el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, en Reunión ordinaria celebrada el día 12 del mes en Curso, ha tomado en consideración que en el régimen impositivo del Municipio de Tonosí, no se establece el cobro del impuesto Municipal a los teléfonos públicos ni a los que se encuentren ubicados en lugares privados o Instituciones Públicas, ya que los mismos pertenecían a una institución del estado.
2. Qué la Institución denominada INTEL, ya no pertenece al estado y pasa a ser una Empresa Privada denominada CABLE\$ WIRELESS PANAMA por la cual deben pagar los impuestos correspondientes en este caso los municipales por lo que ha considerado de la siguiente forma, las casetas y teléfonos ubicados en lugares públicos y privados pagarán la suma de B/. 10.00 cada uno mensualmente, por las consideraciones antes expuestas.

A C O R D A M O S:

- Art. 1. Autorizar como en efecto se autoriza a la Tesorera Municipal del Distrito de Tonosí, proceder al cobro del impuesto municipal a la Empresa CABLE WIRELESS PANAMA, por los teléfonos ubicados en lugares públicos y privados en el Distrito de Tonosí, los cuales pagarán la suma de B/. 10.00 cada uno por mes, a partir del 1. de Septiembre de 1998.
- Art. 2. Enviar copia de este acuerdo a la Tesorera Municipal, al Alcalde Municipal, al jefe de Control fiscal de la Provincia y a la empresa CABLE WIRELESS PANAMA, para sus conocimientos y fines consiguientes.
- Art. 3 Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de Septiembre de 1998 una vez Cumplido con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973.

Dado en el Salón de actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí. a los 13 días del mes de Agosto de 1998.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL JIMENEZ
Presidente Consejo Municipal
Tonosí

ADRIAN ORTEGA
Secretario

Recibí del HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 5 DE TRECE (13) DE AGOSTO DE 1998.

ZOBEIDA DE DEGRACIA
Secretaria Alcaldía Municipal

APROBADO, CUMPLASE Y DEVUELVA SE.

TONOSI, veinte de AGOSTO de mil novecientos noventa y ocho (1998).

CAYETANO RODRIGUEZ
Alcalde Mpal. del Distrito de Tonosí

ZOBEIDA DE DEGRACIA
Secretaria Alcaldía Municipal

ACUERDO MUNICIPAL Nº 5 DE 13 DE AGOSTO DE 1998.

Promulgado el día 21 de agosto de 1998, en la tablilla del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí.

Desfijado el día tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ADRIAN ORTEGA
Secretario Consejo Municipal
Tonosí

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7
(De 13 de agosto de 1998)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba el cobro de impuesto municipal a las piquerías de taxis existente en el Distrito.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en reunión celebrada el día 12 del mes en curso aprobó por mayoría el gravamen de Impuesto Municipal a las piquerías de taxis existentes en el Distrito de Tonosí.
2. Que el cobro de dicho Impuesto será de B/. 1.00 por cada unidad que exista en las piquerías y los mismos serán mensualmente, este gravamen se ha considerado mediante este acuerdo debido a que el Impuesto en mención no está contemplado en el Régimen Impositivo por las consideraciones antes expuesta.

A C O R D A M O S :

- Art. 1. Autorizar como en efecto se autoriza a la Tesorera Municipal del Distrito de Tonosí, proceder al cobro del Impuesto Municipal, a todas las unidades de taxis existentes en el Distrito a B/. 1.00 cada uno mensualmente a partir del mes de septiembre de 1998.

Art. 2. Enviar copia de éste Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorera Municipal, y al jefe de Control Fiscal de la Provincia para sus conocimientos y fines consiguientes.

Art.3. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1. de Septiembre de 1998, una vez cumplido con lo que establece el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1998.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

MIGUEL JIMENEZ
Presidente Consejo Municipal
Tonosí

ADRIAN ORTEGA
Secretario

Recibí del HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, EL ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE 13 DE AGOSTO DE 1998.

ZOBEIDA DE DEGRACIA
Secretaria Alcaldía Municipal

APROBADO, CUMPLASE Y DEVUELVA SE.

TONOSI, veintiuno (21) de AGOSTO de mil novecientos noventa y ocho (1998).

CAYETANO RODRIGUEZ
Alcalde Mpal. del Distrito de Tonosí

ZOBEIDA DE DEGRACIA
Secretaria Alcaldía Municipal

ACUERDO MUNICIPAL N° 7 DE 13 DE AGOSTO DE 1998.

Promulgado el día 21 de agosto de 1998, en la tablilla del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí.

Desfijado el día tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ADRIAN ORTEGA
Secretario Consejo Municipal
Tonosí

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
ACUERDO MUNICIPAL N° 126
(De 17 de septiembre de 1998)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.
El Consejo Municipal del Distrito de Santa Maria, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

1. Que el ARTICULO No. 74 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 dispone que son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que realicen en el Distrito.

2. Que a raíz de la privatización del I.N.TEL. y su posterior venta a la Empresa CABLE & WIRELESS, PANAMA, S.A. se requiere el código presupuestario que permita el cobro de impuestos a las actividades lucrativas que realiza dicha empresa de telecomunicaciones.

3. Que el numeral 8 del Artículo No. 17 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 faculta a los Consejos Municipales para establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Código Presupuestario 1.1.2.5. 88 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN en lo que respecta a empresas de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, que incluye centrales telefónicas. Las empresas gravables con este impuesto pagarán por mes o fracción de mes:

DE B/. 100.00 A B/. 1,000.00

SEGUNDO: Crear el Código Presupuestario No. 14 USO DE ACERAS PARA PROPÓSITOS VARIOS dentro de la NOMENCLATURA No. 1.2.4.1 (DERECHOS); en lo que respecta al pago mensual por CASSETAS TELEFÓNICAS, el cual quedará así:

CASSETAS TELEFÓNICAS:

A. Las ubicadas en servidumbres municipales, por cada una pagarán de B/. 3.00 a B/. 15.00 mensual o fracción de mes.

B. Las ubicadas en propiedad privada pagarán por cada una de B/. 2.00 a B/. 10.00 mensual o fracción de mes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONRABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EUSEBIO GONZALEZ N.
Presidente

EDITA RUIZ DELGADO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.- SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AMADO A. SERRANO A.
Alcalde

LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 286
(De 27 de octubre de 1998)

" Por el cual se nombra al Ministro de Desarrollo Agropecuario "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Nómbrase a **MANUEL H. MIRANDA**, con cédula de identidad No.4-68-793, como Ministro de Desarrollo Agropecuario.

PARAGRAFO:

Este nombramiento entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ANTARES**, ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 97-2458, de 25 de agosto de 1997, ha cambiado de Administración a partir

del día 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483. Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598,

Rollo 58036. Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Peláez de Dwoning**, con cédula Nº 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998.
L-450-656-16
Segunda publicación

ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 1998-2174, de 11 de mayo de 1998, ha cambiado de Administración a partir del día 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y

cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598, Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Peláez de Dwoning**, con cédula Nº 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998.
L-450-655-08
Segunda publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **STAR MART ANTARES**,

NOTA MARGINAL

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA REGISTRO PUBLICO: Panamá, ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Por Asiento 6168 del Tomo 256 del Diario ingresó la Escritura Pública Nº 3047 de 22 de mayo de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá por la cual **Carlos Augusto Núñez Bernal y la Sociedad Financiera Capital Internacional, S.A.**, celebran contrato

de préstamo y la señora **Crescencia Henríquez de Muñoz** grava con primera hipoteca y anticresis la finca 6231, inscrita en el Folio 170 del Tomo 854 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, actualizada al Rollo Complementario 27335, Documento 1 el 22 de julio de 1998, para garantizar dicha obligación, inscribiéndose el 30 de mayo de 1997. Posteriormente, bajo Asiento 6620 del Tomo

268 del Diario ingresa la Escritura Pública Nº 352 de 25 de marzo de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Herrera por la cual **Crescencia Henríquez de Muñoz** le vende finca de su propiedad a **Albertina Elena Escobar**. Sobre la Finca 6231, antes mencionada, no se anotó la correspondiente marginal de hipoteca y la limitación de dominio sobre el inmueble, razón por la cual se inscribe, por

error, el Asiento 6620 del Tomo 268 el 22 de julio de 1998, que requería el consentimiento del acreedor hipotecario. Por tal razón, este Despacho ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción del Asiento 6620 del Tomo 268, con fundamento en lo establecido en el Artículo 1790 del Código Civil. Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos

del dueño de tal manera que mientras no se pague el préstamo, no podrá hacerse operación alguna posterior al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior a la presente Nota. **NOTIFIQUESE PUBLICUESE** Lda. Maribela Staff Wilson Directora General Rosa Alguacil Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-108-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCIDIA MARIA QUINTERO DE GARCIA**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 7-34-117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-169-90 del 8-10-90, según plano aprobado Nº 807-15-12905 del 8-

8-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 800.00, que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Derr Sánchez de Villamonte. SUR: Calle. ESTE: Irenio Antonio García Quintero y Bertina García de Villarreal. OESTE: Silvia Maisol de González. Para los efectos legales se ha este Edicto en el lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Chilibre y con el mismo se entera a los interesados para que comparezcan a los órganos de procedimiento correspondiente como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días de la última publicación. Dado en Panamá, el 22 de septiembre de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-687-92
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-088-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANKLIN ALBERTO AGRAZAL HERRERA**, vecino (a) de Río La Puente, del

corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-76, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-191-95 de 6 de junio de 1995, según plano aprobado N° 807-15-13160/23 enero 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has + 4246 00 ubicada en Río La Puente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales, Raúl Valdés, quebrada S/N, Patricio Santamaría.
SUR: Isaac Cedeño Gómez, Inés González.
ESTE: Carretera de tierra a Cerro Azul.
OESTE: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1998.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador

Siendo las 9:00 (nueve) de la mañana de hoy dieciocho (18) de septiembre de 1998, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho, por término de quince (15), para formal notificación. VENCIDO el término para la fijación hoy nueve (9) de octubre de 1998, a las 9:00 a.m. y se le entrega a la parte interesada.

L-450-688-07
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-108-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, a público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BRIJIDA MALL RANGEL**, vecino (a) de Las Palmitas, del corregimiento Chilibre,

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-347-162, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-142-96/22 de julio de 1996, según plano aprobado N° 807-15-13575/16 de octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2076.20 M2., que forma parte de la finca 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"
NORTE: Qda. La Toza.
SUR: Brijida Mall Rangel y calle de tierra de 15 Mts.
ESTE: Rodolfo Javier Rivera.
OESTE: Quebrada La Toza.
CLOBO "B".
NORTE: Jaime Ricardo Aguilar Chacón.
SUR: Brijida Mall Rangel.
ESTE: Quebrada La Toza.
OESTE: Brijida Mall Rangel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-450-687-84
Unica Publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA

Al público,
Que **NORIS EDID GONZALEZ DE FONG**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-63-122, residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Calle Central, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 0405.5325 M2., que será segregado de lo que constituye la Finca N° 11727, Tomo N° 1635, Folio N° 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonidas María Mock.
SUR: Osiris N. González.
ESTE: Calle Central.
OESTE: Herminia Polo de Ledee.
Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas

copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLIQUESE
CUMPLASE.

Amado A. Serrano A.
Alcalde
Lastenia E.
Rodríguez V.
Secretaria
L-450-695-86
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 113-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTONIO GUILLERMO GIRON VALDES**, vecino (a) de Parita, corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-43-225 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0062, según plano aprobado N° 604-01-4957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 10 Has + 2584.33 M2. ubicada en Parita Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjami

Batista.
 SUR: Fidel González.
 ESTE: Camino Parita - París.
 OESTE: Carretera Divisa - Chitré.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes de septiembre de 1998.
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-450-622-75
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3.
 HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 112-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALCIBIADES RIOS GONZALEZ**, vecino del corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-80-345, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0235, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 6108.67 M2., ubicadas en el Corregimiento de Los Llanos, del Distrito de Ocu, de esta Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:
 LOTE Nº 2. (PL. Nº 603-03-5158)
 NORTE: José María Pérez - Matilde Chávez.
 SUR: Camno Los Salitres - El Cebadero.
 ESTE: Jorge Ríos.
 OESTE: José María Perez - Juan Serrano.
 LOTE Nº 2. (PL. Nº 603-03-5159).
 NORTE: Juna Gómez - Oda. Los Salitres.
 SUR: Juan Gómez - Remigio Ramos.
 ESTE: Camino Los Salitres - Limón de Tijeras.
 OESTE: Pedro Osorio.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes de septiembre de 1998.
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-450-623-48
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 184-98
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **NARCISO BASMESON MORAN**, vecino (a) de Burunga Arraiján, corregimiento Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-171-97 según plano aprobado Nº 205-09-7048, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1144.52 M2., ubicada en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Lino Guardia.
 SUR: Lino Guardia.
 ESTE: Camino de tierra de Sangreja a Tucuesito.
 OESTE: Lauriano Valdés.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de septiembre de 1998
MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-449-875-79
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 406-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **ISMAEL CERRUID ATENCIO**, vecino (a) de Río Luis, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-175-741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8484, según plano aprobado Nº 910-02-9003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 56 Has + 5458.92 M2, ubicadas en Salmonete, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Joaquín González.
 SUR: José Duartes, terrenos nacionales ocupado por Ismael Cerrud.
 ESTE: Finca propiedad del MiDA, camino de 6.00 mts. de ancho.
 OESTE: Francisco González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 1998.
CARMEN JORDAN MOLINA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-449-219-55
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 438-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **JOSE ISAIAS ATENCIO**, vecino (a) de El Pajarón, corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1074, según plano aprobado Nº 904-09-10369 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 48 Has + 1575.80 M2, ubicadas en El Pajarón, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Mateo Acosta.
 Andrés Avellino Atencio.
 SUR: Porfirio Guerrero.
 ESTE: Nuris Esther

González de Atencio. OESTE: Eligio Atencio, manglar y servidumbre de 5. mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-449-853-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 112-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región, 8 en la Provincia de Los Santos al público.

HACE SABER:

Que, **ARMANDO E L I E C E R BALLESTEROS CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-4-985, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-249-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,250.89 M2, en el plano Nº 705-02-6862 de 28/8/98 ubicado en Calle Central, Corregimiento de El Cañafistulo, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eje de la calle sin nombre (calle de tierra).

SUR: Terreno de Maritza Esther Ballesteros y Carlos Vergara.

ESTE: Calle central de tierra que conduce de Paritilla a la Iglesia.

OESTE: Calle de tierra sin nombre y Maritza Esther Ballesteros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1998.

IRIS E. ANRIAR

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-449-645-13

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 125-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE MORALES (NL) O ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ (NU)**, vecino (a) de La Arenita, corregimiento Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-12-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0090, según plano aprobado Nº 605-02-5179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6440-95 M2., ubicada en Llano El Barrero, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabino Nieto - camino a Las Cabras.

SUR: Manuel Salvador Quintero - camino a La Arenita.

ESTE: Manuel Salvador Quintero.

OESTE: Camino La Arenita - Cascajalillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 21 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-497-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 124-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A G U S T I N MONTENEGRO CHAVEZ**, vecino (a) de El Higuito, corregimiento Llano Grande, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-726 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-1436, según plano aprobado Nº 62-553, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4405.37 M2., ubicada en El Higuito, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Camino a La Polonia - Rafael González.

SUR: Esteban Avila - Pedro González.

ESTE: Pedro González.

OESTE: Rafael González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 20 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-127-543
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 122-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BREDIO ANTONIO RAMIREZ**, vecino (a) de

Barriada Los Milagros, corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la

cédula de identidad personal Nº 6-43-300

ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0105, según plano

aprobado Nº 601-01-5163, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de

5Has + 2030.06 M2, ubicada en Las Minas,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de

Herrera, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Rufino

González.
SUR: Callejón.
ESTE: Enriqueta Pimentel.
OESTE: Camino Chepo - Las Minas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 12 días del mes de octubre de 1998.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-450-221-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3.
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 119-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIDES MELA MARIN**, vecino (a) de San José, corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-1418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0221, según plano aprobado Nº 603-03-5170, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3124.80 M2., ubicada en San José, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Enrique Torres Rodríguez. SUR: Camino nacional. ESTE: Jorge Enrique Torres Rodríguez. OESTE: Aristides Maure Franco - Mélida Mela de De León - Plaza pública.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-450-190-044
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3.
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 123-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
HACE SABER:
Que el señor (a) **LEONIDAS MAURE CAMPOS**, vecino (a) de

San José, corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-16-113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0333, según plano aprobado Nº 603-03-5157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 23346.61 M2., ubicada en San José, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino San José - La Huaca, Concepción Navarro Navarro. SUR: Camino a La Huaca. ESTE: Concepción Navarro Navarro - camino San José - La Asunción. OESTE: Fidel Mela.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 12 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-450-309-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 182-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SABAS SAMUEL SOLANO PEREZ**, vecino (a) de Santa Ana- calle B. corregimiento Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-15-893, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-302-97, según plano aprobado Nº 203-01-7071, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 0162.15 M2., ubicada en El Cortezo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra a El Cortezo - Natá. SUR: Compañía Azucarera La Estrella S.A. OESTE: Sabas Samuel Solano. Callejón - Roberto Chanis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Coclé y en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-450-041-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 183-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIEL DE LEON ARROCHA**, vecino (a) de Calle Manuel Robles, corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-116-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-638-97 según plano aprobado Nº 205-05-7084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 4066.13 M2., ubicada en El Encanto, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ismael Moreno. SUR: Pedro Moreno. camino real. ESTE: Francisco Rodríguez. OESTE: Camino de tierra de Penonomé - Río Honda.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Coclé y en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-449-876-00
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 185-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DILMA ROSA FLORES FERNANDEZ Y OTROS**, vecino del corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-79-169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-897-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1760, inscrita al Tomo 217, Folio 321 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 1,075.57 M2., ubicado en el Corregimiento de La Compañía- El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Lorenzo Ruiz R. Eugenio Rodríguez.

ESTE: Quebrada La Pintada, Lorenzo Ruiz R.
OESTE: Eugenio Rodríguez - Severiano Alonso R.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-449-900-51
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 188-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO CALDERON FERNANDEZ Y OTRO**, vecino (a) de Cerro San Cristóbal, corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-232 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-473-97 según plano aprobado Nº 203-01-7073, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 0774.47 M2., ubicada en Cerro San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón de 5 metros.
SUR: Sabina Calderón Fernández.
ESTE: Plácido Calderón - callejón - Justo Aguilar.
OESTE: Andrés Calderón Fernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-118-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 410-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas:

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NORIEL AUGUSTO BATISTA MARCIAGA**, vecino (a) de Villa Guadalupe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-2525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0452, según plano aprobado Nº 905-06-10377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has + 1691.40 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: José Isabel Escobar, Noriel Augusto Batista.

SUR: Camino hacia La Pita y a Bajo Grande de 10 mts. de ancho.

ESTE: Noriel Augusto Batista, Margarito Mendoza.

OESTE: Evangelista Aparicio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de septiembre de 1998.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-449-298-98
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 409-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NORIEL AUGUSTO BATISTA MARCIAGA**, vecino (a) de Villa Guadalupe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-2525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0451, según plano aprobado Nº 905-06-10378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 21 Has + 7132.10 M2 que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Hilario Pérez SUR: Noriel Augusto Batista Marciaga.
ESTE: Irenes Carrón.
OESTE: Hilario Pérez.
Noriel Augusto Batista Marciaga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de _____ publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de septiembre de 1998.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-449-299-11
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-083-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor **AMAUDIL BECERRA SAENZ**, vecino de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-011-95 de 12 de enero de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-12601 del 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 87 Has + 0408.14 M2, que forma parte de la Fincas GLOBO "A": Finca 1935, Tomo 33, Folio 232. GLOBO "B": Finca 3351, Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos: GLOBO "A": SUPERF: 85 Has + 9,813.14 M2. NORTE: José Guillermo Guitia Mas, Abdiel Bolívar Zárate, Severino Medina Domínguez. SUR: Río Chilibrillo de por medio al Globo "B". ESTE: Amaudil Becerra Sáenz.

OESTE: Río Chilibrillo, servidumbre de 10 m. de ancho.

GLOBO "B" SUPERF: 1 Has + 0.595.00 M2.

NORTE: Río Chilibrillo de por medio al Globo "A".

SUR: Maximino Villarreal.

ESTE: Maximino Villarreal.

OESTE: Río Limón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de agosto de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN JOSE ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador

L-449-497-25
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 164

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, Oficio Ama de Casa, con residencia en la Barriada San Nicolás, Casa Nº s/n, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 9-96-210, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Itzolina, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts. SUR: Calle Itzolina con 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N.

ALMANZO CARRASCO

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA

PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-449-492-88

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 088-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLANDO ORIEL CAMPOS (NL)** **ORLANDO ORIEL HERNANDEZ (NU)** vecino (a) de _____

de la _____, corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé y con cédula de identidad personal Nº 6-50-592 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0109, según plano aprobado Nº 605-05-5140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 786.84 M2., ubicada en _____ La _____, Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Huerta.

SUR: Qda. El Copé - Octavio Moreno.

ESTE: Ricardo Huerta-Horacio Huerta - cementerio - José Quintero - camino.

OESTE: Río Parita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de _____ publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc **TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**

Funcionario Sustanciador

L-448-333-30

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 089-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**ANGELA
MONTERREY DE
CAMPOS**, vecino (a) de
La Candelaria,
corregimiento de El
Pedregoso, Distrito de
Pesé y con cédula de
identidad personal N° 6-
55-893 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 6-
0113, según plano
aprobado N° 603-04-
5131, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 20
Has + 4498.88 M2.,
ubicada en El Río,
Corregimiento de Llano
Grande, Distrito de Ocu,
Provincia de Herrera
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Asentamiento
Unión Revolucionaria.
SUR: Lucío Cervantes
Hernández.

ESTE: Río Parita.

OESTE: José Antonio
Hernández.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Ocu y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Chitré a los 5
días del mes de agosto
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-333-56
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 090-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**ROGELIO
MONTERREY LOPEZ**,
vecino (a) de Parita,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Parita y con cédula de
identidad personal N°
6-15-534 ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 6-
0520, según plano
aprobado N° 63-673, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
1 Has + 3724.09 M2.,
ubicada en Parita,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Parita, Provincia de
Herrera comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Manuel J.
López.

SUR: Adolfo Ortega.

ESTE: Eduardo
Monterrey.

OESTE: Camino a Los
Panamaes.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Parita y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Chitré a los 7
días del mes de agosto
de 1998.

como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los 7
días del mes de agosto
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-085-47
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 091-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, Región 3,
Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),
**REYNALDO RIVERA
QUINTERO**, vecino (a)
de Chitré,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chitré y con cédula de
identidad personal N°
6-46-2575, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 6-0170,
según plano aprobado
N° 602-06-5137, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
33 Has + 3846.90 M2.,
ubicada en
Macaraquita,
Corregimiento de La
Pitaloza, Distrito de Los
Pozos, Provincia de
Herrera comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Miguel Angel
Lira Hernández.

SUR: Camino a Santa

Clara.

ESTE: Miguel Angel
Lira Alcové.

OESTE: Miguel Angel
Lira Hernández

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Los
Pozos y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los 7
días del mes de agosto
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-447-699-97
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE
EDICTO N° 049-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a),
**PABLO ARCIA
GONZALEZ**, vecino (a)
de Churubé,
corregimiento de El
Caño, Distrito de Natá
y con cedula de
identidad personal N°
2-17-226, ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
296-91, según plano
aprobado N° 23-03-
5049, la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

8694.68 M2., 0 Has +

3,450.95 M2., ubicada

en Churubé,

Corregimiento de El

Caño, Distrito de Natá,

Provincia de Coclé,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

GLOBO 1

SUPERFICIE: 0 Has +

8694.68 M2.

NORTE: Jacinto Osorio

SUR: Carretera

Nacional a Olá, Luis

Carlos Camargo,

Espedito González.

ESTE: Espedito

González, Henricus

Trujillo.

OESTE: Pastor Arcia,

Carretera Nacional a

Olá.

GLOBO 2

SUPERFICIE: 0 Has +

3,450.95 M2.

NORTE: Arcadio

González.

SUR: Carretera

Nacional a Olá, Matilde

Macías.

ESTE: Matilde Macías,

Daño González.

OESTE: Pastor Arcia,

Carretera Nacional a

Olá.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en el de la

Carregiduría El Caño -

Natá y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé a los 22

días del mes de julio de

1998.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador:

L-447-873-85

Unica publicación R